En la Villa de Carauaca en siete de octubre
de mil seiscientos y ochenta y seis ante el Sr. Don
Diego Murillo Abogado de los Rs. consejos Gouer.
desta Villa por su Mgd. Parecio Don Ro
drigo Lopez Marin Vezino y natural desta Villa
y dixo que en la eleccion y gen.l de oficios que se
dia a celebrado el ayuntamiento della le esto
cado la suerte de Alcalde de la hermandad
en el estado noble de los hijos dalgo desta villa y su
jurisdizion por un año segun la costumbre
observada en ella pidio a su mrd. mande
se le de la posesion y visto por su mrd. y que
el dho. Don Rodrigo Lopez Marin juro
a Dios y a una cruz en forma de dr. de usar
y exercer bien y fielmente el cargo de tal
Alcalde de la hermandad y guardar las
leyes que tratan de su jurisdizion y que en su
persona concurren las partes y calidades
que se requieren le dio la posesion y le entrego
la Bara de Justicia que recivio y mando se le
de por testimonio de todo lo que yo el escrivano doy
fee =

Sdo. Don Diego Murillo — Rodrigo Lopez Marin — Ante mi
Fran.co Alvarez Cossio

En la Villa de Carauaca a quince de
octubre de mil seiscientos y ochenta y seis
los dhos. Justicia y Regimiento desta villa se juntaron
en la sala capitular della como lo an
de costumbre para tratar y conferir